



DECRETO N° 417

CHIGUAYANTE, 08 MAR 2017

VISTOS : Estos antecedentes, la Ley N° 19.378 de fecha 13 de Abril de 1995, que establece el estatuto de Atención Primaria de Salud; el Decreto Alcaldicio N° 26 de fecha 5 de Enero de 1998 que crea el Departamento de Administración de Salud Municipal; el Decreto DAS N° 284 de fecha 13 de Febrero de 2017 que adjudica el la ampliación de bodega de farmacia del Cesfam Pinares ; copia de garantía bancaria N° 0047675; contrato entre la I. Municipalidad de Chiguayante y la empresa CCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SpA de fecha 28 de Febrero de 2017; y en uso de las facultades que me confieren los Artículos 12 y 63 de la Ley 18.895, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

El Decreto DAS adjudicatorio N° 284; El Art. 63 de la ley N° 19.886 de compras y contratación pública; y que según lo estipulado en el artículo N° 17 de las bases administrativas especiales de la licitación 2773-134-LE16, es requisito para la ejecución de la obra la firma de un contrato entre las partes.

DECRETO :

- 1.- **RATIFÍQUESE** el contrato de ampliación de bodega de farmacia del Cesfam Pinares de fecha 28 de Febrero de 2017 suscrito entre la I. Municipalidad de Chiguayante y la empresa CCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SpA RUT 76.541.637-K, en los términos que en él se indican.
- 2.- El valor total para este contrato asciende a la suma de \$ 6.136.116 (Seis millones ciento treinta y seis mil ciento dieciséis pesos) impuestos incluidos, con cargo al programa PMI 2016..
- 3.- Impútese el gasto que irrogue tal adjudicación a la cuenta 215.22.06.001.002 del Presupuesto vigente del Departamento de Administración de Salud Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE Y PUBLÍQUESE EN www.mercadopublico.cl



USANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JAR/ULTS/FRB/LPG/MCC/mcc

Distribución:

- Alcaldía
- Dirección de Control
- Secretaría Municipal
- DAS (3)
- Archivo

- 8 MAR 2017

DIRECCION
ADMINISTRACION DE SALUD
CHIGUAYANTE

CONTRATO DE AMPLIACION DE BODEGA DE FARMACIA CESFAM PINARES

I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

Y

CCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SpA

En Chiguayante, a 28 de Febrero de 2017, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don **JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS**, Cédula de Identidad N° 8.988.805-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 104, comuna de Chiguayante, en adelante "La Municipalidad", por una parte; y por la otra, **CCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SpA**, RUT 76.541.637-K, representado por don **CLAUDIO CABALLERO ARANEDA**, Cédula de Identidad N° 12.383.718-5, ambos domiciliados en La concepción 545 Hualqui, Concepción, en adelante "La empresa", han convenido la celebración del siguiente contrato de prestación de servicios.

PRIMERO: Con fecha de 13 de Febrero de 2017 la Municipalidad de Chiguayante, adjudicó a través del Decreto DAS N° 284 a la empresa CCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SpA por la suma de \$ 6.136.116.- (Seis millones ciento treinta y seis mil ciento dieciséis pesos), en la forma y condiciones señaladas en la precitada resolución, la licitación pública 2773-134-LE16 efectuada para contratar la "AMPLIACION DE BODEGA DE FARMACIA" del Cesfam Pinares.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la Municipalidad, representada por su Alcalde Titular encarga en virtud del Decreto DAS N° 284 ya aludido, la ejecución de la "AMPLIACION DE BODEGA DE FARMACIA" del Cesfam Pinares, obligándose La empresa en este acto a ejecutarlo en lo principal, según lo indicado en los Artículos Tercero y Cuarto del presente contrato.

TERCERO: La Empresa se obliga a respetar estrictamente las Bases Administrativas Especiales y Especificaciones Técnicas, Anexos de planimetría, Oferta del oferente y los demás antecedentes que sirvieron de base para la adjudicación de la obra por parte de La Municipalidad, documentos todos que forman parte integrante del presente contrato.

CUARTO: El precio total del presente contrato asciende a la suma alzada de \$ 6.136.116.- (Seis millones ciento treinta y seis mil ciento dieciséis pesos), impuestos incluidos, cantidad no afecta a reajustes, ni intereses de ninguna clase. El precio individualizado precedentemente representa la cifra final, total, única y completa de este contrato a suma alzada y considerará la totalidad de los gastos que demande la celebración del contrato y cualquier otro gasto que pudiere derivarse de la oportuna, correcta ejecución y cumplimiento de este instrumento por la Empresa. Estos valores se encuentran contemplados en su Comprobante de ingreso de Oferta, que se entiende forman parte integrante de este contrato.

Este precio será pagado considerando un estado de pago contra Recepción Provisoria sin observaciones. La presentación del estado de pago, deberá hacerse de acuerdo a lo reglamentado en el artículo 18 de las Bases de licitación Administrativas Especiales.

QUINTO: La empresa autoriza desde ya a la Municipalidad de Chiguayante, en caso de que no acredite oportunamente el cumplimiento íntegro y oportuno de las obligaciones laborales y previsionales para con los trabajadores que se desempeñen bajo un contrato de trabajo, a pagar por subrogación el monto total adeudado al trabajador o institución previsional acreedora y con cargo al estado de pago más próximo, según lo dispuesto en el artículo 183 C del Código del Trabajo.

SEXTO: Los pagos de los Estados de Pagos se efectuarán con posterioridad a su aprobación, debidamente autorizado por la Inspección Técnica del Contrato, la cual recaerá en un profesional de la Dirección de Obras Municipales (DOM).

SEPTIMO: Igualmente se deja constancia que la Municipalidad recibe en este acto de parte de La Empresa la Garantía Bancaria N° 0047675 del Banco Santander, Oficina Pedro de Valdivia, Concepción, por un monto de \$ 306.806.- (Trescientos seis mil ochocientos seis pesos). Esta garantía tomada a nombre la I. Municipalidad de Chiguayante, caucionará el fiel cumplimiento del contrato, como cada una de las obligaciones emanadas de él y deberá estar vigente hasta el ingreso de la garantía por correcta ejecución de la obra.

OCTAVO: El plazo de ejecución de la obra será de 18 días corridos a partir del día siguiente a la entrega de terreno.

NOVENO: Será de cargo exclusivo de La Empresa los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros en el curso de los servicios prestados o con ocasión de ellos.

DECIMO: La Empresa no podrá solicitar indemnización de ninguna naturaleza a La Municipalidad de Chiguayante, ni pedir modificación al contrato por cualquiera otra circunstancia no prevista en forma expresa en el presente contrato.

Tampoco tendrá derecho La Empresa a solicitar aumento del precio fijado en el presente contrato.

UNDECIMO: El incumplimiento por parte de La Empresa de cualquiera de las obligaciones del presente contrato y de las establecidas tanto en las bases administrativas especiales y oferta de la empresa, dará derecho a la Municipalidad para disponer la resolución inmediata del contrato con indemnización de perjuicio, hacer efectivas las garantías exigidas a La Empresa y hacer valer los demás derechos y acciones que competen a la Municipalidad con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen a ésta.

DECIMO SEGUNDO: Se establecen como causales de término de contrato, sin derecho a indemnización alguna por parte de la empresa:

- a) Si el prestador por causa que le sea imputable, no cumpliera con los plazos o la calidad del servicio contratado.
- b) Por quiebra, cesión de bienes o notaria insolvencia de la empresa.
- c) Por fallecimiento del prestador cuando fuere persona natural o disolución de la empresa adjudicada.
- d) Por resciliación del contrato, sea por razones técnicas o financieras.

DÉCIMO TERCERO: El contrato podrá ser liquidado en forma anticipada de acuerdo a lo establecido en el punto N° 29 de las Bases Administrativas Especiales.

DECIMO CUARTO: Si La Empresa, factoriza el crédito que devenga a su favor el presente contrato, la empresa de factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación al mandante para que se haga efectivo el pago. En todo caso, tal situación no implica la aceptación anticipada del eventual contrato de factoring por parte de la Municipalidad, toda vez que dicha eventual aceptación, deberá efectuarse en la oportunidad correspondiente en conformidad a la Ley N° 19.983.

La Empresa no podrá ceder, transferir o traspasar en forma alguna, sea total o parcialmente el contrato, ni su precio, ni parte de él, ni tampoco constituir prendas u otras garantías o gravámenes que lo afecten, ni tampoco afectar cualquier derecho derivado de él, o los pagos o cobros que provengan del mismo, sin autorización previa, por escrito de la Municipalidad.

El incumplimiento de esta prohibición por parte de La Empresa, además de ser inoponible a la municipalidad, será causal suficiente para que la Municipalidad ponga término anticipado de inmediato al presente contrato y sin que La Empresa tenga derecho a indemnización de ninguna especie, lo que es conocido y aceptado por ésta.

DECIMO QUINTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan como domicilio la ciudad de Chiguayante, sometiéndose en todo a la competencia de sus tribunales.

DECIMO SEXTO: El presente contrato se firma en seis ejemplares, todos del mismo tenor y efecto, quedando cinco ejemplares en poder de la Municipalidad y uno en manos de La Empresa. La vigencia del contrato comenzará a regir a contar de la firma de ambas partes.

DECIMO SEPTIMO: La personería de don José Antonio Rivas Villalobos para actuar a nombre y representación de la Municipalidad de Chiguayante como Alcalde consta en el Decreto N° 2818 de 06 de Diciembre de 2016.-

La personería de don Claudio Caballero Araneda para representar a CCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES SpA., de acuerdo a antecedentes adjuntos en la plataforma mercado público.



CLAUDIO CABALLERO ARANEDA
REPRESENTANTE LEGAL
CCA INGENIERIA Y
CONSTRUCCIONES SpA



MUNICIPALIDAD
ALCALDE
JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

Distribución:

DAS(2)
Finanzas
Inspector del Contrato
Dirección Asesoría Jurídica.
EMPRESA